

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo,

VISTO: la Resolución N° 495/20 que consta en el Acta del Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones N° 2781, de 7 de mayo de 2020;

RESULTANDO: I) que por dicha Resolución se presupuestaron 857 personas, contratadas en régimen de función pública, que figuran en el Anexo I de la misma;

II) que asimismo por la referida Resolución se ratificaron una serie de encomendaciones de tareas interinas, a ese personal oportunamente contratado, de acuerdo a las clases y cargos que se indican en el Anexo II de dicho acto administrativo;

III) que se fijó como fecha de vigencia de la Resolución citada en el Visto el día 1° de mayo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que al Poder Ejecutivo le corresponde la conducción superior de la política económica, financiera y comercial;

II) que la descentralización funcional o por servicios se encuentra conformada por dos sistemas orgánicos uno primario y otro secundario siendo el Poder Ejecutivo el primario, por tanto en una situación de preeminencia institucional en la que debe ejercer potestades de control sobre el secundario;

III) que por la naturaleza jurídica de servicio descentralizado de ANTEL, dicha entidad estatal se encuentra bajo una relación jurídico-administrativa de tutela administrativa, la cual compete al Poder Ejecutivo.

IV) que la situación de elevado déficit fiscal, así como la presión tributaria que pesa sobre la población derivadas del excesivo gasto público, compromete las bases de crecimiento de largo plazo, generando distorsiones que imponen la necesidad de implementar políticas destinadas a racionalizar el gasto público;



VI) que por dichos fundamentos por Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020, se exhortó a los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, a los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados Industriales y Comerciales del Estado y a los Gobiernos Departamentales a adoptar en el ámbito de su competencia las medidas que en este Decreto se establecen a fin de coadyuvar con el objetivo emprendido por el Poder Ejecutivo de disminuir el déficit fiscal;

VII) que el artículo 197 de la Constitución de la República confiere al Poder Ejecutivo cuando considere inconveniente la gestión o los actos de los Directorios de los servicios descentralizados la potestad (poder-deber) de hacerles las observaciones que crea pertinentes, así como disponer la suspensión de los actos observados;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 197 de la Constitución;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Obsérvese por inconveniente la Resolución N° 495/20 que consta en el Acta del Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones N° 2781, de 7 de mayo de 2020.

2°.- Exhórtase al Directorio de la Administración Nacional de Telecomunicaciones a que a partir de la fecha de notificada la presente Resolución, deje sin efecto la Resolución observada.

3°.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS